

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CERTÁMENES AGRÍCOLAS DE OLIVAR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN 1.2.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2016, de convocatoria para el año 2017 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de CERTÁMENES AGRÍCOLAS DE OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 30 de septiembre de 2016 se publicó en el BOJA núm. 189 la Orden de 27 de septiembre de 2016, de convocatoria para el año 2017 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Segundo.- Se han registrado un total de 18 solicitudes de ayuda para la realización de 24 CERTÁMENES AGRÍCOLAS DE OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero.- El 6 de julio de 2017, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 28 de diciembre de 2020, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, desistimientos a petición de la persona interesada, desistimientos y archivo por no presentar la documentación necesaria y una inadmisión por presentar la solicitud fuera de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver este

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en el artículo 15.1 y apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de mayo de 2016.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
9. Corrección de errores de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
10. Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo.- El artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, establece las sanciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Undécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 89.279,58 euros dirigidas a la realización de CERTÁMENES AGRÍCOLAS DE OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, a favor de las 5 entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas, para la realización de certámenes agrícolas de olivar.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

1.- Compromisos:

- a) Celebrar el certamen en las condiciones establecidas, incluyendo como mínimo una jornada técnica que difunda conocimientos sobre la producción de olivar, una campaña publicitaria de información a lo largo de como mínimo 15 días de antelación al inicio del mismo y la publicación en la web de la entidad beneficiaria (en su caso), del calendario actualizado del certamen.

2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) Celebración del certamen dentro del período de ejecución, conforme establece la Orden de 27 de septiembre de 2016 de convocatoria de las presentes subvenciones.
- c) Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa de la realización del certamen aprobado en el plazo establecido, presentando para ello la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la Orden de 4 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas, en concreto:
1. En caso de no haber recibido resolución favorable de concesión a la fecha de finalización del certamen, el plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de 3 meses desde la publicación de esta resolución de concesión.
- d) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- g) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- j) Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- o) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.



La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1300110000G/71B/78202/00C12A0121GO 2016000421 – Operación 121
- 1300110000G/71B/76000/00C12A0121GO 2016000756 – Operación 121

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 90% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 10%.

Segundo.- La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a personas relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Tercero.- La aceptación del desistimiento a petición de las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III.

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para el plan de difusión en cuestión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

MANUEL GÓMEZ GALERA



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 032 034

6

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, PUNTUACIÓN SOLICITUDES Y AYUDA CONCEDIDA

Baremación. Criterios de valoración (apdo. 12 a del Cuadro Resumen)																											
Nº ORDEN BAREMO	Nº EXPTE	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	IMPORTE AYUDA SOLICITADO (€)	IMPORTE AYUDA PROPUESTA (€)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	TOTAL PUNTOS		
1	CER/121/14/00003/17/6	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	27/10/2016	XXXVII FERIA MAQUINARIA AGRIC, FERT, FITOSAN Y AGROA-AGROPRIEGO 2017	59.927,07	36.655,00	10	5	0	3	0	0	0	3	3	0	0	0	0	3	0	0	0	27		
2	CER/121/21/00001/17/8	P2107800A	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	31/10/2016	XIV CERTAMEN FERIA ACEITE DE OLIVA Y PRODUCTOS SERRANOS	8.115,00	6.720,00	0	5	5	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	19		
3	CER/121/23/00002/17/7	G23228398	FUNDACION PROMOCION Y DESARROLLO OLIVAR	31-10-2016	EXPOLIVA, FERIA INTERNACIONAL DEL ACEITE DE AOlIVA	53.365,00	34.972,04	0	5	0	3	0	0	0	0	3	0	3	0	0	3	0	0	0	17		
4	CER/121/18/00002/17/1	P1813700J	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	28/10/2016	AGROMONTEFRIO 2017	7.500,00	7.452,54	0	5	5	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	16		
5	CER/121/23/00001/17/6	G23490584	FUNDACIÓN CITOLIVA	31-10-2016	I CERTAMEN ANDALUZ DE OLIVAR ECOLOGICO	7.455,00	3.480,00	0	5	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	3	0	0	0	14		



Criterios de valoración:

1. Certámenes incluidos en la categoría C. 10 puntos.
2. Si el municipio donde se celebra el certamen está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos.
3. Menos de 10.000 habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos.
4. Haber organizado el mismo evento 3 ediciones o más dentro de los últimos 6 años. 3 puntos.
5. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con la eliminación de subproductos de olivar. 3 puntos.
6. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con la transformación y la calidad del aceite de oliva. 3 puntos.
7. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con la aplicación de nuevas tecnologías en el sector del olivar. 3 puntos.
8. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con las características específicas de la producción ecológica y/o sobre producción integrada en olivar. 3 puntos.
9. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas agrarios de olivar. 3 puntos.
10. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático vinculadas al olivar. 3 puntos.
11. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con la gestión de la empresa agroalimentaria del sector del olivar. 3 puntos.
12. Jornada técnica, incluida en el certamen, relacionada con las características específicas de incorporación de mujeres y jóvenes en la actividad agraria en el sector del olivar. 3 puntos.
13. Desde 10000 hasta 20000 habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda. 3 puntos.
14. Certámenes en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
15. Haber organizado el mismo evento 2 ediciones dentro de los últimos 6 años. 2 puntos.
16. Haber organizado el mismo evento 1 ediciones dentro de los últimos 6 años. 1 punto.
17. Más de 20000 habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda. 0 puntos.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	640xu793A9G0F0j8XVVKKLhzYjGp5b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II – RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTE	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	Baremación. Criterios de valoración (apdo. 12 a del Cuadro Resumen)																	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
CER/121/23/00005/17/0	G23222243	UNION PEQUEÑOS AGRICULTOR Y GANADEROS JAÉN	28/10/2016	VARIEDADES DEL AOVE:UN MUNDO POR DESCUBRIR	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	16	Las diferencias entre el acta de verificación y lo aprobado en la propuesta provisional hacen el certamen NO ELEGIBLE. Expositores NO admisibles.
CER/121/14/00001/17/4	P-14039008	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	13/10/2016	FERIA DEL OLIVAR DE LUQUE 2016	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	15	No cumple con el contenido mínimo para optar a la percepción de la subvención establecido en el punto 2a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Las jornadas técnicas (jornada obligatoria incluida) no se han desarrollado durante la celebración del certamen. El programa de actividades y jornadas facilitado por la entidad refleja que las jornadas estaban previstas para una fecha anterior a la presentación del anexo I de solicitud de ayuda.
CER/121/23/00004/17/9	P2306600D	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	31/10/2016	FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA 2017 P.EAL DEL BECERRO	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	14	No aporta documentación que justifica la realización de Jornada obligatoria del certamen (Programa y material divulgativo). No subsana deficiencias en apartado 8 solicitud de ayuda. No presenta Certificado del Acuerdo del Pleno de Constitución. Ofertas con deficiencias respecto al apartado 15 de las bases reguladoras
CER/121/23/00005/17/0	G23222243	UNION PEQUEÑOS AGRICULTOR Y GANADEROS JAÉN	28/10/2016	VARIEDADES DEL AOVE: UN MUNDO POR DESCUBRIR	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	13	Las diferencias entre el acta de verificación y lo aprobado en la propuesta provisional hacen el certamen NO ELEGIBLE. Expositores NO admisibles. - No cumple con el 75% de los objetivos comprometidos (horas jornada).
CER/121/23/00005/17/0	G23222243	UNION PEQUEÑOS AGRICULTOR Y GANADEROS JAÉN	28/10/2016	VARIEDADES DEL AOVE:UN MUNDO POR DESCUBRIR	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	11	Las diferencias entre el acta de verificación y lo aprobado en la propuesta provisional hacen el certamen NO ELEGIBLE. Expositores NO admisibles.
CER/121/29/00001/17/0	P2901200B	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	28/10/2016	VI JORNADAS INTERNACIONALES DE LA ACETUNA DE MESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	7	No hay presencia de stands durante la celebración del certamen. La entidad no presenta formulario Anexo II.
CER/121/11/0003/17/8	P1100000G	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	28/10/2016	FIESTA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN DE CÁDIZ AOVE 2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	No cumple los requisitos mínimos para optar a la subvención.



ANEXO III – RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUDES

Nº EXPTE	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL CERTAMEN	FECHA SOLICITUD
CER/121/11/00003/17/8	P1100000G	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	FERIA DEL OLEOTURISMO DE CÁDIZ 2017	28/10/2016
CER/121/11/00003/17/8	P1100000G	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	ECOLIVA 2017	28/10/2016
CER/121/11/00002/17/7	P1103600A	AYUNTAMIENTO DE TORREALHÁQUIME	NOVUM OLEUM GADIBUS 2017	28/10/2016
CER/121/11/00001/17/6	P1102400G	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	OLIVERA 17	27/10/2016
CER/121/14/00002/17/5	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	AGROBAENA III EDICIÓN- FERIA AGRÍCOLA	28/10/2016
CER/121/18/00001/17/0	P1810400J	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	I EDICIÓN FERIA AGRÍCOLA DE ILLORA	05/10/2016
CER/121/18/00003/17/2	P1810900I	AYUNTAMIENTO DE JAYENA	LA EXPLOTACIÓN OLIVARERA EN ANDALUCÍA	28/10/2016
CER/121/23/00006/17/0	P2309700I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	FERIA DEL ACEITE DE OLIVA LAS VILLAS	31/10/2016
CER/121/23/00006/17/0	P2309700I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA LAS VILLAS	31/10/2016
CER/121/23/00003/17/8	P2303800C	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	CERTAMEN AGRÍCOLA EN LA GUARDIA DE JAÉN	14/10/2016
CER/121/41/0001/17/1	F91138282	UTREACE, SCA	ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS EXPLOTACIÓN ACEITUNA DE MESA	28/10/2016
CER/121/41/0001/17/1	F91138282	UTREACE, SCA	MEJORA MÁQUINAS APLICACIÓN FITOSANITARIOS	28/10/2016

